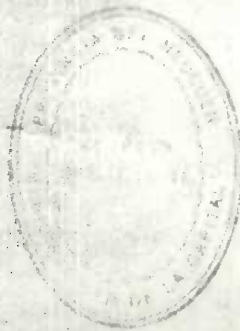


Téngase por Ordenanza y Cúpulas de acuerdo.

- ////autoridad policial y a la Inspección Municipal.-
- Art. 7º) El estacionamiento de vehículos, se hará en forma ordenada guardando prudente ubicación sobre la playa destinada para tal fin; todo conductor queda obligado a acatar las indicaciones del servicio de vigilancia.-
- Art. 8º) Queda prohibido el estacionamiento de vehículos en la parte Este del Balneario, en una longitud de aproximadamente 100 metros a partir del brazo del río hasta la calle.-
- Art. 9º) El D.E. observará el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, a cuyo fin hará colocar los carteles correspondientes con la leyenda "Prohibido Estacionar", y de acuerdo con lo que aconseje la Oficina Técnica, destinará para playa de estacionamiento un lugar apto y adecuado en las cercanías.
- Art. 10º) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior y a los efectos de llenar las necesidades existentes, construirá una playa de estacionamiento con vigilancia Municipal, a cuyo fin destacará un cuidador y percibirá un derecho de \$ 10 por vehículo, sin responsabilizarse por lo que pudiere ocurrir.-
- Art. 11º) Para el mejor cometido de lo dispuesto el D.E. solicitará la colaboración policial.-
- Art. 12º) El incumplimiento de la presente ordenanza hará pasible al infractor de una multa que oscilará de \$ 50 a \$ 500 moneda nacional, sin perjuicio de las penalidades que establecen los edictos policiales que al efecto se han dictado.-
- Art. 13º) El D.E. solicitará la colaboración a la Dirección de Salud Pública de la Provincia para que, en los días feriados y víspera de feriados y cuando se estime conveniente, se destaque a una persona especializada para que practique los primeros auxilios a los que sufran accidentes, a cuyo fin pondrá a su disposición un botiquín con los medicamentos necesarios.-
- Art. 14º) Queda derogada toda otra disposición que se oponga a la presente.-
- Art. 15º) El D.E. reglamentará la presente Ordenanza.-
- Art. 16º) Comuníquese al D.E.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES.-


BENJAMIN DALMAU
SECRETARIO
CONCEJAL




ORLANDO DEL PIN
PRESIDENTE DEL M. C. D.